

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA SANDETEL (SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.), PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO INFORMÁTICO Y A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN. (EXPDTE. 298/2021).

A la conveniencia de ampliar el encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), para la gestión de los Servicios de Apoyo Informático y a los Sistemas de Información de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y conciliación en su art. 8 subapartados k) y o), dispone que corresponden a la Secretaría General Técnica las competencias de:

- El tratamiento informático de la gestión de la Consejería, así como el impulso y desarrollo de la Administración Electrónica, en el marco de las competencias que corresponden en este ámbito a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- La coordinación específica y el control de los sistemas de información.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha de 29 de diciembre de 2021 la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación encarga a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) <<LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO INFORMÁTICO Y A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN>>, expediente 298/2021, siendo el periodo de ejecución de un año, entre el día 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, por un importe de CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (5,062,105,03€)

TERCERO.- Que con fecha 26 de mayo, el Servicio de Sistemas de Información, emite memoria en la que justifica la necesidad de ampliar el presupuesto del encargo justificado por el incremento en la carga de trabajos relacionados con el desarrollo de muchos de los proyectos incluidos en la Resolución de 2 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	07/06/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmABGHVPW47JDG3V3SKALREXNYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Indicando que el importe en que será necesario ampliar dicho encargo es de 199.838,33 € y responde al siguiente presupuesto en base a las tarifas y costes aplicables de SANDETEL, en la aplicación presupuestaria 1600.01.0000 G/12P/228.30/00 01.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El apartado primero del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que: “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

SEGUNDO.- Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 106.2.a) de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el órgano competente para dictar la presente propuesta de resolución es la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería citada.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

2

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	07/06/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmABGHVPW47JDG3V3SKALREXNYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

ÚNICO.- Ampliar la ejecución del encargo efectuado a SANDETEL, para “LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO INFORMÁTICO Y A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN” por un importe de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (199.838,33 € €), con cargo al artículo presupuestario 22830, del programa 12P del Presupuesto de Gastos de esta Consejería.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, anteriormente citada.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	07/06/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmABGHVPW47JDG3V3SKALREXNYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	